



## Base de Informes de Auditoría

INFORME FINAL 456-24 CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN ASOCIADO A OBRAS PÚBLICAS-OCTUBRE 2024

**NÚMERO**

456/2024

**FECHA DOCUMENTO**

16-10-2024

**UNIDAD CGR:**

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

**NIVEL:**

REGIONAL

**TIPO:**

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

**REGIÓN:**

METROPOLITANA

**NOMBRE:**

INFORME FINAL 456-24 CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN ASOCIADO A OBRAS PÚBLICAS-OCTUBRE 2024

Documento Asociado

[Descargar documento](#)

### OBJETIVO

La fiscalización tiene por objeto revisar el proceso de respuesta a las solicitudes de autorizaciones y/o permisos de intervención en Monumentos Nacionales, asociadas, específicamente a la ejecución de obras públicas, en el período comprendido entre el 1° enero de 2022 al 31 de marzo de 2024, con el objeto de efectuar un análisis sobre los tiempos de respuestas del Consejo de Monumentos Nacionales, y que su tramitación se haya ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

Todo lo anterior, en concordancia con la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

## CONCLUSIONES

---

- Se verificó, del análisis practicado a la base datos extraída del “Gestor Documental CMN” que, del total de ingresos del período examinado, esto es, 18.540 solicitudes relacionadas con autorizaciones de intervención de monumentos históricos, santuarios de la naturaleza, zonas típicas o pintorescas, de prospección y/o excavación arqueológica y paleontológica, entre otras, al 31 de mayo de 2024, existen 3.752 casos pendientes de resolver por parte del servicio, de los cuales 1.395 corresponden a requerimientos del período 2022; 1.652 al 2023 y, 705 al 2024, respectivamente.

En cuanto a las solicitudes de autorización para la ejecución de obras públicas, se comprobó que, de las 18.540 solicitudes ingresadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de mayo de 2024, 2.532, corresponden a requerimientos relacionados con obras públicas, constatándose que, 704 de ellas no habían sido contestadas por el Consejo de Monumentos Nacionales, advirtiéndose la existencia de solicitudes que llevan hasta 878 días sin haber sido resueltas.

Lo observado no se aviene con el artículo 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los organismos públicos el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, y también a lo previsto en el artículo 7° de la citada ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos Que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en lo relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en el procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.

Procede, por una parte, que el Consejo de Monumentos Nacionales arbitre las medidas que resulten necesarias tendientes a otorgar respuesta a las solicitudes que no han sido resueltas, y por otra, elaborar y formalizar un manual de procedimientos que establezca directrices en cuanto a la atención de las solicitudes ingresadas al CMN, incluyendo, roles, responsabilidades, plazos, entre otros, con el objeto de asegurar una respuesta oportuna a las solicitudes. Lo anterior, deberá ser acreditado, documentadamente, a esta Entidad Fiscalizadora, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Al respecto, cabe consignar que esta Entidad de Control iniciará un procedimiento sumarial en esa institución, con la finalidad de determinar eventuales responsabilidades administrativas que pudieran afectar el actuar de los funcionarios de esa repartición pública, respecto de la situación observada en este numeral.

- Se constató, que en relación con los casos de la muestra examinada y de la revisión practicada a los antecedentes proporcionados por el Consejo de Monumentos Nacionales, la existencia de las siguientes situaciones: casos en los

monumentos nacionales, la existencia de las siguientes situaciones. Casos en los que el nombre del requirente registrado en el "Gestor Documental CMN" no coincide con la información del ingreso; otros en los que no se acompañó la solicitud respectiva; omisión del acta de sesión correspondiente; y, requerimientos respecto de los cuales no se acompañó ningún antecedente.

Lo anterior, se expone en la tabla N° 8 y en el anexo N°4, de este informe. Lo advertido denota una falta de control por parte del Consejo, puesto que la ausencia de antecedentes de respaldo y las inconsistencias relacionadas con la información contenida en el Gestor Documental, no se ajustan a los principios de eficiencia, eficacia y control contenidos en los artículos 3° y 5° de la citada ley N°18.575, teniendo presente que la falta de antecedentes atentan con la buena ejecución en la tramitación de los requerimientos con el consiguiente riesgo sobre la integridad de los antecedentes requeridos.

Corresponde que el Consejo de Monumentos Nacionales disponga las medidas que resulten necesarias tendientes a evitar, en lo sucesivo, la ausencia de documentación de respaldo y la existencia de inconsistencias entre la información registrada en el "Gestor Documental CMN" y la información contenida en los antecedentes de respaldo respectivos.

Asimismo, sobre los casos que se mantienen, el consejo deberá remitir a este Organismo de Control los antecedentes que den cuenta de los acuerdos determinados en las sesiones del CMN y los demás antecedentes que den cuenta de las explicaciones vertidas en su respuesta, lo que deberá ser acreditado documentadamente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- Se constató la existencia de un total de 21 perfiles de acceso al sistema Gestor Documental de la entidad, 14 de los cuales no cuentan con una descripción formal ni tampoco del nivel de acceso a la información que los usuarios tienen, conforme a lo establecido en el manual de procedimientos de dicha plataforma tecnológica, específicamente en su Parte II "Perfiles".

Se advirtió, además, que el servicio no cuenta con matrices de gestión que establezcan un ordenamiento entre los diferentes perfiles existentes en el sistema de información y los cargos que desempeñan los funcionarios involucrados en la gestión de obras públicas.

La situación observada, contraviene lo establecido en la norma técnica NCh-ISO N° 27.002, de 2009, que dispone en su numeral 11.2.1, letra c), que se debe realizar una verificación respecto a que el nivel de acceso otorgado sea apropiado para el propósito del negocio y que sea consistente con la política de seguridad, por ejemplo, que no compromete la segregación de tareas.

La entidad auditada deberá actualizar el manual de procedimiento del sistema Gestor Documental, incorporando la descripción de los 14 perfiles faltantes (tabla N° 4), además de indicar el tipo y nivel de acceso que mantienen en el sistema. Asimismo, este procedimiento debe ser acompañado por una matriz que establezca la relación entre, el cargo desempeñado por el funcionario en el servicio, y el perfil asignado en el sistema, de todo lo cual, tendrá que informar, a

través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- Se verificó, en materia de dotación del Consejo de Monumentos Nacionales, que ese servicio no cuenta con una nómina que identifique los cargos por funcionario, por lo que no fue posible validar el número real de profesionales tales como arqueólogos, arquitectos, antropólogos, entre otros, que realizan las funciones necesarias para atender las solicitudes ingresadas al CMN.

Lo anterior, no se condice con lo dispuesto en el numeral 3.3, "Principio: Establecimiento de estructuras, asignación de autoridad y responsabilidad apropiadas para la consecución de los objetivos", de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este Organismo de Control, que Aprueba Normas de Control Interno.

En este contexto, se deben definir, asignar y limitar niveles de autoridad y responsabilidades, con objeto de segregar responsabilidades para reducir el riesgo de conducta irregular a la hora de lograr los objetivos, y aprovechar las tecnologías de forma oportuna para facilitar la definición y limitación de puestos y responsabilidades dentro del flujo de trabajo de los distintos procesos.

Por lo tanto, corresponde que ese consejo elabore una nómina en la que se logre identificar los cargos que desempeña cada funcionario, con el objeto de mantener un registro actualizado respecto de las autoridades, tareas y responsabilidades que tiene cada funcionario para la consecución de los objetivos de la entidad, de lo que deberá ser informado, documentadamente, por el Departamento de Auditoría Interna de la de la institución, a esta Entidad Fiscalizadora, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.